

Municipio de Tlaquiltenango, Morelos

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17025-19-1389-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1389

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,959.7
Muestra Auditada	2,959.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 2,959.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tlaquiltenango, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 2,959.7 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN PARA LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Concepto	Importe	Retenciones	Universo fiscalizado
1	202304MAM00026	Compra de camioneta Nissan 2023 NP300.	456.0	0.0	456.0
2	Sin número	Compra de pintura para señalamientos y vialidad.	259.7	0.0	259.7
3	Sin número	Compra de materiales para vialidad.	128.8	0.0	128.8
4	Sin número	Compra de uniformes de seguridad pública.	294.8	0.0	294.8
5	Sin número	Compra de uniformes de seguridad pública.	118.0	0.0	118.0
6	Sin número	Compra de uniformes de seguridad pública.	100.0	0.0	100.0
		Subtotal	1,357.3	0.0	1,357.3
7	MTLA-DOP-001-FORTAMUN/2023	Iluminación en cancha deportiva monito Rodríguez.	243.7	1.0	242.7
8	MTLA-DOP-002-FORTAMUN/2023	Rehabilitación del módulo de seguridad publica base Cantora.	1,365.6	5.9	1,359.7
		Subtotal	1,609.3	6.9	1,602.4
		Totales	2,966.6	6.9	2,959.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de seis expedientes de adquisiciones y servicios, con un monto pagado de 1,357.3 miles de pesos del FORTAMUN 2023, relacionados con la compra de camioneta Nissan 2023 NP300, compra de pintura para señalamientos y vialidad, compra de materiales para vialidad y compra de uniformes de seguridad pública, se constató que se contrataron mediante la modalidad de Adjudicación Directa (AD) y se observó, que del proceso de adjudicación y contratación, no se presentó la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor ganador, las constancias de inscripción al padrón y de situación fiscal, las actas de nacimiento y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 25, 26, fracción III, 40, 41 y 42; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 32-D, y

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2023-B-17025-19-1389-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada integración de seis expedientes relacionados con la compra de camioneta Nissan 2023 NP300, compra de pintura para señalamientos y vialidad, compra de materiales para vialidad y compra de uniformes de seguridad pública, debido a que del proceso de adjudicación y contratación, no presentaron la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor ganador, las constancias de inscripción al padrón y de situación fiscal, las actas de nacimiento y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 25, 26, fracción III, 40, 41 y 42; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 32-D y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

3. Con la revisión de seis expedientes de adquisiciones y servicios con un monto pagado de 1,357.3 miles de pesos del FORTAMUN 2023, relacionados con la compra de una camioneta NISSAN 2023 NP300 por 456.0 miles de pesos, compra de pintura para señalamientos y vialidad por 259.7 miles de pesos, compra de materiales para vialidad por 128.8 miles de pesos y compra de uniformes para seguridad pública por 512.8 miles de pesos, se constató que no contaron con la documentación justificativa del gasto, que acredite la entrega y recepción de las adquisiciones y bienes contratados debido a que no proporcionaron el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén, el resguardo del bien, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un total observado por 1,357.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

2023-D-17025-19-1389-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,357,264.30 pesos (un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto, que acredite la entrega y recepción de las adquisiciones y bienes

contratados debido a que no se proporcionó el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén, el resguardo del bien, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, relacionada con la compra de una camioneta NISSAN 2023 NP300, compra de pintura para señalamientos y vialidad, compra de materiales para vialidad y compra de uniformes para seguridad pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

Obra pública

4. Con la revisión de 2 expedientes técnico unitarios de obra pública, con un monto pagado de 1,602.4 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con números de contrato MTLA-DOP-001-FORTAMUN/2023, contratado mediante la modalidad AD y MTLA-DOP-002-FORTAMUN/2023, contratado mediante invitación restringida, relacionados con la Iluminación en cancha deportiva Monito Rodríguez y la rehabilitación de módulo del seguridad pública base Cantora, se constató que de los procesos de adjudicación y contratación no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación, la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la ganadora, la constancia de inscripción al padrón y de situación fiscal, y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 32-D; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracción XII, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 24, fracción III, 38, 39, fracción II, y 40.

2023-B-17025-19-1389-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada integración de los expedientes de obra pública con números de contrato MTLA-DOP-001-FORTAMUN/2023 y MTLA-DOP-002-FORTAMUN/2023, debido a que no acreditaron contar con la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la ganadora, la constancia de inscripción al padrón y de situación fiscal, y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27,

inciso B, fracción I y 32-D y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracción XII, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 24, fracción III, 38, 39, fracción II y 40.

5. Con la revisión de 2 expedientes técnico unitarios de obra pública por 1,602.4 miles de pesos, con números de contrato MTLA-DOP-001-FORTAMUN/2023 por 242.7 miles de pesos y MTLA-DOP-002-FORTAMUN/2023 por 1,359.7 miles de pesos, relacionados con la Iluminación en cancha deportiva Monito Rodríguez y la rehabilitación de módulo del seguridad pública base Cantora, se constató que no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación, el documento que acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y las obligaciones de la contratista, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las notas de bitácora de las estimaciones, por un total observado por 1,602.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, artículos 22 y 65.

2023-D-17025-19-1389-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,602,430.84 pesos (un millón seiscientos dos mil cuatrocientos treinta pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto debido a que no se acreditó contar con al menos alguna de la siguiente documentación, el documento que acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y las obligaciones de la contratista, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las notas de bitácora de las estimaciones, de los contratos con números MTLA-DOP-001-FORTAMUN/2023 y MTLA-DOP-002-FORTAMUN/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 22 y 65.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,959,695.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,959.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlaquiltenango, Morelos, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,959.7 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tlaquiltenango, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tlaquiltenango, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 25, 26, fracción III, 40, 41, 42 y 55.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I y 32-D.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 22, 24, fracción III, 38, 39, fracción II, 40 y 65.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.